



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Car Sofía Machado Córdoba
Radicado	05001-40-03-013-2022-00766-00
Auto	Interlocutorio No. 3091
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., ley 2213 de 2022, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Se servirá aclarar la pretensión 1b., en relación a la fecha de liquidación y de cobro de los intereses remuneratorios, por cuanto no es claro, pues indica como fecha de causación, la fecha de vencimiento del pagaré y como fecha de liquidación, la fecha en que se incurrió en mora, coincidiendo estas dos, con la fecha del 02 de enero de 2022, lo anterior en virtud a los numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Informará y allegará evidencia de cómo obtuvo conocimiento del correo electrónico de la demanda reportado en la demanda con fines de notificación, en virtud al artículo 08 de la ley 2213 de 2022.
3. Indicará la dirección electrónica de la doctora Katherin López Sánchez, quien funge como endosataria en procuración de la demandante, en virtud al artículo 06 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Bancolombia S.A.**, en contra de **Car Sofía Machado Córdoba** conforme a las razones anteriormente expuestas.

RFL

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 204 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 1 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662482dec448e4d8f0c0474507709dd2f3723c849258b28ff72b54116b3dd5da**

Documento generado en 30/11/2022 03:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>